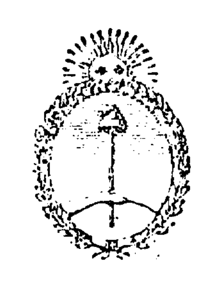
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.839 AÑO XCIV ₳ 0,03

Buenos Aires, viernes 3 de enero de 1986

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 342.494

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-1009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 393-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



DECRETOS

LEY DE MINISTERIOS

Modifícase en la parte correspondiente a la Presidencia de la Nación

DECRETO
Nº 2.452
Bs. As., 26/12/85

VISTO la necesidad de mejorar la gestión de las Empresas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad empresarial del Estado representa una parte sustancial de los recursos productivos de la Nación y constituye un elemento fundamental para su desarrollo.

Que la evolución del patrimonio del Estado en las Empresas Públicas incide considerablemente en el nivel de vida y posibilidades de progreso de los habitantes del país.

Que para lograr la modernización que impulsa el Gobierno Nacional se requiere como condición de éxito un rápido incremento de la eficiencia en la utilización de los recursos de capital de propiedad estatal.

Que la trascendencia del tema y su índole transectorial hacen conveniente su tratamiento en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

Que corresponde al Presidente de la Nación la administración general del país y la atribución de requerir de los organismos públicos los informes que considere convenientes (art. 86 inc. 1º y 20 de la Constitución Nacional).

Que la competencia que la ley atribuye a los Ministerios respecto de las empresas que se encuentran en su ámbito, no es óbice para que el Presidente de la Nación dicte las normas e imparta las instrucciones que considere oportuna.

Que esa atribución presidencial tiene raíz constitucional y fundamento específico en el art. 6º de la Ley Nº 21.121 (modificado por su similar Nº 24 de la Ley Nº 21.395, incorporado a la Ley complementaria permanente del presupuesto Nº 11.672 en virtud del artículo 19 de la misma Ley Nº 21.121) independientemente de las que los Directorios de la Empresas tienen conferidas por sus cartas orgánicas.

Que sin perjuicio del organismo que ejerza la tenencia de los títulos representativos del capital o del ámbito en que las empresas se encuentren, el Presidente de la Nación conserva la facultad de avocación para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales (Art. 3º in fine Ley 19.549).

Que en esta primera etapa se considera apropiado incorporar al régimen establecido por este decreto, las empresas que por su importancia o magnitud requieren con mayor urgencia el control sobre el cumplimiento eficiente de sus objetivos.

Que es necesario arribar a diagnósticos ciertos sobre los problemas estructurales, funcionales, humanos o de cualquier otro tipo que impiden el eficiente funcionamiento de las Empresas Públicas.

Que para arribar a esos diagnósticos resulta necesario desarrollar un efectivo control sobre la gestión de esas Empresas.

Que el órgano a través del cual se ejercite el control que el Presidente de la Nación ha resuelto asumir, debe contar en su ámbito con la Sindicatura General de Empresas Públicas.

Que el dictado de este decreto procede en virtud de lo establecido en el Art. 86 inc. 1º, 2º, 10 y 20 de la Constitución Nacional y 10 y 14 de la Ley de Ministerios - t.o. 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al art. 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983, en la parte correspondiente a la Presidencia de la Nación el siguiente apartado:

VIII Secretaría de Control de Empresas Públicas

Art. 2º — Apruébanse las misiones y funciones de la Secretaría creada por este decreto, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo I que lo integra.


19860103

SUMARIO

Sumario Numérico

Art. 3º — El Secretario de Control de Empresas Públicas será asistido por un consejo asesor cuya composición y reglas de funcionamiento determinará y cuyos miembros designará.

Art. 4º — Transfiérese la Sindicatura General de Empresas Públicas a la jurisdicción de la Secretaría de Control de Empresas Públicas, a la que prestará el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 5º — El Secretario de Control de Empresas Públicas ejercerá el cargo de Presidente del Directorio de la Sindicatura General de Empresas Públicas.

Art. 6º — Las misiones y funciones conferidas a la Secretaría de Control de Empresas Públicas serán ejercidas con relación a la totalidad de las empresas comprendidas en el control ejercitado por la Sindicatura General de Empresas Públicas.

Art. 7º — Dentro del término de sesenta (60) días a partir de la fecha del presente decreto la Secretaría de Control de Empresas Públicas elevará el proyecto de su estructura orgánico-funcional.

Art. 8º — El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en este Decreto será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación.

Art. 9º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación de lo dispuesto por el presente decreto, en lo pertinente.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini
Roque G. Carranza
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ANEXO I

SECRETARIA DE CONTROL DE EMPRESAS PUBLICAS

Asistir al Presidente de la Nación en el control de la gestión de las empresas públicas, sociedades del Estado, sociedades anónimas de capital estatal mayoritario y de economía mixta y mantenerlo informado sobre el cumplimiento por parte de las mismas de sus objetivos y políticas trazadas, observando especialmente aquellos factores que afectan dicho cumplimiento.

FUNCIONES

1 — Controlar y evaluar la gestión de las empresas a los fines de identificar los problemas de cualquier índole que constituyan trabas para el cumplimiento eficiente de sus propios objetivos.

2 — Controlar el cumplimiento de las directivas impartidas por la Presidencia de la Nación, sobre las medidas que las empresas deben adoptar para la fiel aplicación de las políticas y estrategias fijadas por el Gobierno Nacional en materia económica y social.

3 — Reunir la información necesaria y verificar el cumplimiento de los planes anuales de acción de las empresas.

4 — Evaluar el desempeño de los órganos de dirección y administración de las empresas, en todo lo atinente a sus funciones específicas.

5 — Dictar normas, planes y métodos de trabajo que serán de aplicación obligatoria por las auditorías internas, operativas o equivalente de las empresas.

6 — Dar cuenta al Presidente de la Nación sobre las conclusiones a las que arribe en el cumplimiento de sus funciones.

SALARIOS

Increméntanse las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en convenciones colectivas de trabajo.

Fíjase el salario mínimo vital a partir del 1º de enero de 1986.

DECRETO
Nº 2.466

Bs. As., 30|12|85

VISTO la Ley Nº 21.307 y los Decretos Nros. 1.096|85 y 1.193|85 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de las normas antes mencionadas y otras medidas del Poder Ejecutivo Nacional, se impulsó un plan tendiente a superar la grave emergencia económica existente y a posibilitar el logro de la recuperación de la capacidad de crecimiento económico, implementándose como prioritaria una estrategia antiinflacionaria que cuenta como elementos principales, la contención del gasto público y el congelamiento de precios y salarios.

Que dichas medidas, no obstante el esfuerzo que las mismas han significado han encontrado el consenso responsable de la mayoría de la ciudadanía lo que se ha visto corroborado con la desaceleración del índice de costo de vida logrado.

Que el esfuerzo realizado, cuyo resultado se refleja en haber alcanzado niveles razonables de inflación mensual, debe traducirse en la decisión de asumir cada vez más, una actitud responsable y solidaria de los sectores sociales, para que dicho esfuerzo no se diluya.

Que en el marco de esta estrategia, es necesario que el interés general prive sobre los intereses particulares o sectoriales, estableciéndose pautas de ajustes salariales que no deben ser trasladables a los precios de los productos o servicios, para de tal modo evitar que se generen expectativas inflacionarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase en un cinco por ciento (5 %) a partir del 1º de enero de 1986 la remuneración nominal, normal y habitual sujeta a aportes jubilatorios de los trabajadores comprendidos en convenciones colectivas de trabajo, resultante de la aplicación del Artículo 1º del Decreto Nº 1.193|85.

Art. 2º — Fíjase el salario mínimo vital a partir del 1º de enero de 1986 en la suma de australes setenta (A 70) mensuales, australes dos con ochenta centavos (A 2,80) diarios y australes cero con treinta y cinco centavos (A 0,35) horarios, incluyéndose a los trabajadores comprendidos en los regímenes de trabajo a domicilio y servicio doméstico. Dichos ingresos constituyen la menor remuneración en efectivo que percibirá el trabajador por todo concepto en una jornada legal de trabajo, con exclusión de las asignaciones familiares que pudieren corresponderle.

Los trabajadores amparados por regímenes de garantía horaria serán acreedores al salario mínimo vital en la integridad del monto mensual fijado, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por los regímenes de que se trate.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a homologar en el sector privado incrementos en la

remuneración nominal, normal y habitual sujeta a aportes jubilatorios de los trabajadores comprendidos en convenciones colectivas de trabajo resultante de la aplicación del Artículo 1º del Decreto número 1.193/85, hasta un máximo del cinco por ciento (5 %), en concepto de: reconocimiento de aumento en la producción; mejoramiento de los niveles de productividad; reducción de masa salarial; implementación de sistemas de incentivos u otros conceptos similares.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo a la homologación, pondrá en conocimiento de la Secretaría de Comercio Interior, los incrementos acordados y en su caso requerirá opinión de la misma, a los efectos de que se expida sobre si los aludidos incrementos, efectivamente no se trasladan a precios y tarifas.

Art. 4º — Los incrementos dispuestos en los artículos 1º y 3º del presente decreto, se incorporarán a los salarios básicos de las respectivas convenciones colectivas de trabajo.

Art. 5º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá a determinar la posición salarial relativa de los regímenes de trabajo rural, trabajo a domicilio y sevicio doméstico, adecuando las remuneraciones de dichos sectores de conformidad con las pautas y parámetros del presente decreto, teniendo en cuenta, además, las características especiales de las citadas actividades.

Art. 6º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a Obras Sociales y entidades similares los mismos se limitarán a los previstos en la Ley 22.269 de Obras Sociales.

Art. 7º — Los incrementos salariales a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto, en ningún caso podrán ser trasladados a los precios de los productos, mercaderías o servicios. El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior hará pasibles a quienes infringiesen tal prohibición además de las medias establecidas en el artículo 3º del decreto número 1.193/85, de las sanciones que pudieran corresponderles por aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 20.680.

Art. 8º — Los Ministerios de Economía y de Trabajo y Seguridad Social serán la autoridad de aplicación del régimen establecido en el presente decreto, quedando autorizados mediante el dictado de resolución conjunta, a efectuar la interpretación y aclaraciones necesarias sobre el mismo.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Nómbrase Vocal.

DECRETO
Nº 2.463
Bs. As., 27/12/85

VISTO la vacante existente en el Tribunal de Cuentas de la Nación y en ejercicio de lo determinado por el artículo 86, incisos 1 y 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal del Tribunal de Cuentas de la Nación a la Contadora Pública Nacional Da. Lidia López (L. C. Nº 3.240.597).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 2.472
Bs. As., 30/12/85

VISTO que el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, ingeniero D. Roberto Jorge Tomasini, se ausentará transitoriamente de sus funciones,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el señor Ministro de Defensa, ingeniero D. Roque Guillermo Carranza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini

MINISTERIO DE DEFENSA

Desígnase Director del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares.

DECRETO
Nº 2.464
Bs. As., 27/12/85

VISTO lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 1985 finaliza el período de ley como Director del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares, el Señor Capitán de Navío (RE) D. Enrique Garret quien fuera designado mediante Decreto número 1.898/81.

Que en su reemplazo el Ministerio de Defensa ha propiciado la designación del Señor Capitán de Navío (RE) D. Carlos María Robert.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 22.919.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares por el período que se inicia el 1º de enero de 1986 y vence el 31 de diciembre de 1989 al Señor Capitán de Navío (RE) D. Carlos María Robert (M.I. Nº 5.129.762).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

CONSEJO PARA LA CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA

Designación de integrantes.

DECRETO
Nº 2.459
Bs. As., 26/12/85.

VISTO el Decreto Nº 2.446 del 24 de diciembre de 1985; por el cual se creara el Consejo Para la Consolidación de la Democracia, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de dicho decreto; corresponde al Poder Ejecutivo disponer la designación de las personalidades que integrarán el mencionado Consejo.

Que, conforme lo determina el artículo 5º del Decreto Nº 2.446/85; procede atender; igualmente; a la designación del Coordinador del aludido Cuerpo.

Que la presente medida encuadra en las atribuciones conferidas por el artículo 86; inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse integrantes del Consejo para la Consolidación de la Democracia a las siguientes personalidades:

Doctor D. Ismael Amit, L. E. Nº 1.562.973; doctor D. Leopoldo Bravo, L. E. Nº 3.148.259; doctor D. Genaro Rubén Carrió, L.E. Nº 1.901.347; doctor D. Raúl Tadeo Dellepiane, L.E. Nº 4.229.457; doctor D. Guillermo Emilio Estévez Boero, D.N.I. Nº 5.990.860; doctor D. René Gerónimo Favaloro, L. E. Nº 2.311.189; ingeniero D. Hilario Fernández Long, L.E. 2.975.686; general de brigada (R.E.) D. Ricardo Norberto Flouret, L.E. 4.792.482; señor D. Enrique Carlos Nosiglia, L.E. Nº 7.686.310; doctor D. Julio Hipólito Guillermo Olivera, L.E. Nº 4.433.124; doctora Da. Emma Victoria Pérez Ferreyra, L.C. Nº 0.220.165; doctor D. Oscar Ricardo Puiggros, D.N.I. Nº 1.533.495; doctor D. Angel Federico Robledo, L. E. Nº 2.297.782; Rvdo. Padre D. Fernando Augusto Storni L.E. 1.728.235; Emb. doctor D. Jorge Alberto Taiana, L.E. Nº 359.531; doctor D. Alfredo Isidoro Antonio Vitolo, L. E. Nº 6.875.956; Da. María Elena Walsh, L.C. número 2.154.712; doctor D. Emilio Weinschelbaum, L.E. Nº 4.161.948.

Art. 2º — Desígnase Coordinador del Consejo para la Consolidación de la Democracia al señor Asesor de la Presidencia de la Nación, doctor D. Carlos Santiago Nino (D.N.I. Nº 4.421.405).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acéptase la renuncia del Secretario de Comercio Exterior.

DECRETO
Nº 2.447
Bs. As., 24|12|85.

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado Don Ricardo Oscar Campero a cargo de Secretario de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y lo establecido en el artículo 86 inciso 10) de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Don Ricardo Oscar Campero (D.N.I. número 8.093.448), al cargo de Secretario de Comercio Exterior del Ministerio de Economía para el cual fuera nombrado por Decreto Nº 3.857 del 11 de diciembre de 1984.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acéptase la renuncia del Secretario de Industria.

DECRETO
Nº 2.449
Bs. As., 24|12|85.

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Don Néstor Farías Bouvier al cargo de Secretario de Industria del Ministerio de Economía y lo establecido en el artículo 86 inciso 10) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Don Néstor Farías Bouvier (L. E. Nº 6.253.858) al cargo de Secretario de Industria del Ministerio de Economía para el cual fuera nombrado por Decreto Nº 1.548 del 18 de agosto de 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Subsecretario de Desarrollo Regional.

DECRETO
Nº 2.451
Bs. As., 26|12|85.

VISTO el Artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Regional del Ministerio de Economía al ingeniero Don Jorge Román Elustondo (L.E. Nº 7.625.664).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Secretario de Control de Empresas Públicas.

DECRETO
Nº 2.453
Bs. As., 26|12|85

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Control de Empresas Públicas de la Presidencia de la Nación al Licenciado en Administración Dn. Marcelo Kiguel (D.N.I. Nº 10.898.287), quien cesa en el cargo de Director General de la Dirección General Impositiva, para el que fuera nombrado por Decreto Nº 1.348 del 22 de julio de 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Desígnase Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Trabajo.

DECRETO
Nº 2.454
Bs. As., 26|12|85

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al señor Doctor D. José Armando Caro Figueroa (L.E. Nº 8.168.429).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Secretario de Coordinación Educacional, Científica y Cultural.

DECRETO
Nº 2.455
Bs. As., 26|12|85

VISTO la renuncia presentada por el señor Secretario de Coordinación Educacional, Científica y Cultural del Ministerio de Educación y Justicia,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de enero de 1986, la renuncia presentada por el señor doctor D. Humberto Prades (L.E. Nº 5.104.333) al cargo de Secretario de Coordinación Educacional, Científica y Cultural del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE DEFENSA

Prorrógase en misión permanente, el nombramiento efectuado por Decreto Nº 3.247|83.

DECRETO
Nº 2.456
Bs. As., 26|12|85

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.247 de fecha 7 de diciembre de 1983, fue nombrado el señor Capitán de Navío D. Harry Axel Leibovich (M.I. Nº 5.154.694), para desempeñarse como Jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa, en "misión permanente" y por el término de setecientos sesenta (760) días.

Que por razones de servicio, resulta necesario, para la Armada Argentina que el citado Oficial Superior continúe desempeñando la Jefatura de la citada Comisión Naval, durante el año 1986.

Que la medida que se propicia está encuadrada en el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional y en lo dispuesto en el artículo 4º) del Decreto Nº 447 de fecha 1º de febrero de 1984.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase en "misión permanente" y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 30 de enero de 1986, el nombramiento efectuado por Decreto Nº 3.247 de fecha 7 de diciembre de 1983, del actual Jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa, Capitán de Navío D. Harry Axel Leibovich (M.I. Nº 5.154.694).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente prórroga, deberán ser imputados a la partida del Presupuesto de la Administración Pública Nacional que se apruebe para los Ejercicios 1986 y 1987, similar a la del Ejercicio 1985, que se indica: 2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Dante Caputo



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACIONES

Asistencia que podrán solicitar las empresas que participen en Ferias, Exposiciones o Salones Internacionales.

RESOLUCION
Nº 827
Bs. As., 23|12|85

VISTO los Artículos 22, 23 y 28 de la Ley Nº 23.101 el Decreto Nº 179 del 25 de enero de 1985 y el Decreto Nº 1.442 del 5 de agosto de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario estimular la participación del sector exportador argentino en Ferias Internacionales y Misiones Comerciales al exterior, puesto que ambas constituyen mecanismos idóneos para la promoción de los productos nacionales.

Que en el caso de las Ferias Internacionales es menester que los stands sean atendidos por representantes responsables de las empresas por lo que debe apoyarse dicha presencia.

Que el otorgar una asistencia a las empresas participantes que preparan y remiten muestras a exhibir encuentra su justificativo en el esfuerzo económico que realizan las misiones, ya que tal tarea conlleva la inmovilización de un capital durante un lapso de tiempo considerable.

Que las Misiones Comerciales al exterior se estructuran bajo la idea de que el contacto personal que efectúe la empresa en el extranjero es importante en la tarea de promoción y colocación de productos, lo que amerita contribuir a su concreción.

Que esta Secretaría conforme el Artículo 15 del Decreto Nº 179|85 debe dictar las normas necesarias para la aplicación e interpretación del citado instrumento legal.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Las pequeñas y medianas empresas y de capital nacional que participen en Ferias, Exposiciones o Salones Internacionales incluidos en el Calendario de Participación Oficial Argentina en Ferias y Exposiciones Internacionales en el Exterior, podrán solicitar las siguientes asistencias: a) por concurrencia b) por exhibición.

Art. 2º — La Asistencia por concurrencia será acordada a cada firma expositora y por un monto de hasta Australes Cuatrocientos (₳ 400), cuyo quantum se determinará anualmente y que para los eventos concretados durante el año 1985 se discrimina de acuerdo a los importes que figuran en planilla anexa a la presente resolución y que forma parte de la misma.

Art. 3º — La asistencia por exhibición será concedida a cada empresa participante por la mercadería enviada y exhibida y por un monto equivalente al Cuarenta Por Ciento (40 %) del flete de regreso de los materiales exhibidos. Si se tratare de muestras que por su naturaleza no fueran retornables una vez exhibidas, la asistencia será por un monto equivalente al Veinte Por Ciento (20 %) del valor del flete de ida de los materiales en cuestión.

Art. 4º — En el caso de participación en Misiones Comerciales al exterior organizadas por la Secretaría de Comercio Exterior o por Cámaras empresariales gremiales con personería jurídica juntamente con dicha Secretaría, se otorgará a cada empresa participante una asistencia equivalente al Cincuenta Por Ciento (50 %) del valor en australes del precio de un pasaje aéreo (ida y vuelta, clase turista válido por un año, para el itinerario de la Misión), según pasaje presentado y al tipo de cambio que fue comercializado.

Art. 5º — Para gozar de la asistencia por concurrencia a que se refiere el Artículo 2º de la presente Resolución el stand de exhibición deberá ser atendido por un representante de la empresa, con poder para responsabilizarla, enviado desde nuestro país.

Art. 6º.— Para poder ser acreedoras a las asistencias de los Artículos 1º y 4º de la presente Resolución las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1 — viajar por Aerolíneas Argentinas en los tramos cubiertos por esta línea aérea salvo cuando no haya plaza disponible;
2 — utilizar bodega argentina en todos los casos que resulte posible;
3 — Cumplir satisfactoriamente con los programas de trabajo fijados por esta Secretaría.

Art. 7º — Las asistencias a que se refieren los artículos 1º y 4º de la presente Resolución serán abonadas a la finalización del evento y regreso del representante y|o mercaderías al país, contra la presentación de comprobantes suficientes avalados por la certificación del Jefe de la Misión, del Director del Pabellón, del Titular de la Consejería Económica u Oficina Comercial, o de la Autoridad argentina del lugar, según correspondiere, donde conste que se dio cumplimiento a los programas de promoción fijados y si se tratara de una Feria, Exposición o Salón que el material fue exhibido.

Art. 8º — A los efectos del cobro de las asistencias a que se refieren los artículos 1º y 4º de la presente Resolución, si varias empresas enviaran un común representante, el conjunto de ellas será considerado como una sola empresa.

Art. 9º — Exímese a los beneficiarios de las Asistencias instituidas por la presente resolución del requisito previsto por el artículo 15 de la Resolución Nº 248|85, por lo que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio Exterior, ante la firma de la Resolución favorable correspondiente, procederá a emitir, de acuerdo a lo que en ella se estipule, el cheque pertinente contra la Cuenta del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones existente en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 10 — La Dirección Nacional de Promoción Comercial queda facultada para instrumentar la tramitación y determinar los requisitos que deberá cumplir la documentación a que se refiere el artículo 7º de esta Resolución.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero.

PLANILLA ANEXA

Feria	Monto Asistencia a Asignar por Empresa Participante (Art. 2º)
Feria Internacional de Guayaquil	₳ 300,—
Mercado Mundial de la Alimentación "Anuga"	₳ 400,—
Feria Internacional de Santiago (Chile) ...	₳ 200,—
Feria Internacional del Pacífico	₳ 250,—

DIRECCION NACIONAL
DE TURISMO

AGENTES DE VIAJES

Actualización de los aranceles establecidos por la Resolución Nro. 934 84.

RESOLUCION
Nº 1.011

Bs. As., 26 12 85.

VISTO, la Ley 18.829 y su reglamentación en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución de los costos administrativos del registro y fiscalización de los servicios ofrecidos por las agencias de viajes hace necesario la adecuación periódica de los aranceles establecidos por la Resolución Nº 934 84 del 10 de diciembre de 1984, teniendo en cuenta las variaciones producidas en el incremento del índice de precios al por mayor, nivel general.

Que en consecuencia corresponde adecuar dichos aranceles a montos acordes con la mencionada evolución,

Por ello,

El Director Nacional
de Turismo

Resuelve:

Artículo 1º — Actualízanse los montos de los aranceles establecidos por el Artículo 1º de la Resolución 934|84, por los siguientes:

a) Permisos Precarios y renovación de los mismos, Australes cincuenta y cinco (A 55,00).

b) Solicitudes de licencia, reiniciación del trámite de inscripción en el Registro de Agentes de Viajes y habilitación de sucursales, locales y|o mostradores de ventas permanentes, Australes ciento cincuenta y ocho (A 158,00).

c) Cambios de domicilio, de categoría, de titularidad y de designación comercial y|o ampliación de la misma; otorgamiento de certificados de libre deuda; suspensión voluntaria y temporaria de actividades de casa matriz y|o sucursales, locales o mostradores de ventas; apertura de locales o mostradores de venta en oportunidad de congresos o eventos especiales; ampliaciones de instalaciones (oficinas) y reposición del libro de reclamaciones, Australes doce con cincuenta centavos (A 12,50).

Art 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de enero de 1986.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Horacio A. Burbridge.

MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL

JUBILACIONES Y PENSIONES

Actualízase la cuantía del suplemento instituido por Decreto Nro. 885 84, a partir del 1º de enero de 1986.

RESOLUCION
Nº 1.063

Bs. As., 27|12|85.

VISTO el Decreto Nº 885|84, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que en su momento motivaron la institución de un suplemento mensual excepcional de las prestaciones previsionales y no contributivas.

Que, en consecuencia, es necesario actualizar la cuantía de dicho suplemento con el propósito de continuar otorgando prioridad a los beneficiarios de menores recursos.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo y Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1986, el suplemento instituido por el Decreto Nº 885 84 será de once australes con once centavos (A 11,11) para las jubilaciones y pensiones mínimas a cargo de las Cajas Nacional de previsión y de siete australes con setenta y ocho centavos (A 7,78) para las prestaciones no contributivas que no excedan del haber mínimo, y estará sujeto a la retención del tres por ciento (3%) con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 2º — Cuando el beneficio sea inferior a la suma del mínimo correspondiente a cada prestación más el suplemento establecido en el artículo anterior, se abonará como suplemento la diferencia entre dicha suma y la prestación vigente a partir del 1º de enero de 1986.

Art. 3º — Las cantidades establecidas en los artículos precedentes beneficiarán, también, a las prestaciones correspondientes a los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de diciembre de 1985.

Art. 4º — La Secretaría de Seguridad Social queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias de la presente resolución.

Art. 5º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos.

Barrionuevo.

SECRETARIA
DE COMERCIO INTERIOR

ABASTECIMIENTO

Exclúyese la comercialización de determinados bienes, de los alcances de la Resolución S.C.I. Nº 81 85.

RESOLUCION
Nº 527

Bs. As., 27 12 85.

VISTO las Resoluciones S.C. Nº 327 del 3 de mayo de 1984 S.C.I. Nº 11 del 14 de junio y S.C.I. Nº 101 del 15 de julio ambas de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la especial naturaleza de los bienes considerados suntuarios contemplados en la Resolución S.C. Nº 327|84, resulta conveniente excluirlos del régimen de congelación de precios.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 20.680 y el artículo 2º del Decreto Nº 2 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Exclúyese de los alcances de la Resolución S.C.I. Nº 81|85 la comercialización de los bienes a que se hace referencia en la Resolución S.C. Nº 327, que permanece vigente.

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

CAJAS DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA Y EMPLEADOS DE COMERCIO

Suspéndese la aplicación de las Resoluciones Nros. 772|85-CASFPI y 17.340 85-CASFEC.

RESOLUCION
CONJUNTA
Nº 840
y
Nº 17.402

Bs. As., 23 12 85

VISTO las Resoluciones Nros. 772|85 de CASFPI y 17.340 85 de CASFEC y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas resoluciones se incorporó a partir del 1º de noviembre del corriente año al régimen de CASFEC a los empleadores comprendidos en el decreto ley 1.521 58, con la salvedad de aquellos con actividad industrial y rural que estarán incluídos en uno u otro régimen, según sea la actividad principal, por aplicación del principio de unidad de afiliación.

Que el traslado de los empleadores del régimen de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria al de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y la implementación del sistema de pago directo de las asignaciones familiares a los trabajadores requiere un relevamiento de empleadores y beneficiarios que obsta a la aplicación inmediata de las citadas resoluciones.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente ambos Organismos con el objeto de evitar dificultades o demoras en el pago de los beneficios, estiman conveniente establecer un período de transición que se considera debe extenderse hasta el 30 de junio de 1986.

Que se cuenta con la conformidad de la Secretaría de Seguridad Social y han tomado la intervención que les compete las áreas de ambas Cajas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las resoluciones Nº 6 83 y 783 85 de la Secretaría de Seguridad Social.

El Interventor Presidente
de la Caja de Subsidios Familiares
para el Personal de la Industria
y el Interventor de la Caja de Subsidios
Familiares para Empleados
de Comercio

Resuelven:

1º — Suspender la aplicación de las resoluciones Nº 772|85 de CASFPI y 17.340 85 de CASFEC hasta el 30 de junio de 1986.

2º — Convalidar las presentaciones efectuadas ante los organismos con anterioridad al dictado de la presente resolución y aceptar como presentada en término las que se efectúen dentro de los 30 días de la presente.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registros Oficial y archívese.

Leandro H. Iltia
Mario Levy

MINISTERIO
DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 1.340

Bs. As., 23 12 85

VISTO el Expediente ex-S.C. Nº 91.620|84, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la reducción del derecho de importación de mercaderías que no se fabrican localmente.

Que para ello se cuenta con la certificación de las Cámaras Empresarias respectivas y con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 333 de fecha 19 de febrero de 1985, se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 22.415, 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

29.44.04.08.02 Pamoato de gentamicina puro .... N.P. 0 %

Art. 2º — Al arancel que se establece en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación por la presente resolución se le aplicará el aumento de diez (10) puntos que, con carácter transitorio, establece la Resolución M.E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SECRETARIA
DE TRANSPORTE

TRANSPORTE

Rectifícase la Resolución S.T. Nro. 388|85.

RESOLUCION
Nº 575

Bs. As., 11|12|85

VISTO el expediente Nº 4.299|85 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se dictó La Resolución S.T. Nº 388|85.

Que en su redacción se deslizó un error material en el Considerando segundo y en el artículo primero de la parte resolutiva, puesto que se menciona a la Resolución "S.E.T.O.P. Nº 810|80" cuando la norma que específicamente quiso citarse es la Resolución "S.E.T.O.P. Nº 410|80".

Que en consecuencia resulta procedente su rectificación.

Que tal criterio encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto 1.759|72 y sus modificatorias.

Por ello,

El Secretario
de Transporte

Resuelve:

Artículo 1º — Rectificar el error material obrante en la Resolución S.T. Nº 388|85 en la parte pertinente del Considerando segundo y el artículo primero de la parte resolutiva, en cuanto menciona a la Resolución "S.E.T.O.P. Nº 810|80" debiendo decir "S.E.T.O.P." 410|80", que es la norma que específicamente quiso citarse.

Art. 2º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Batalla.

SECRETARIA
DE COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACIONES

Derógase la Resolución S.C.E. Número 434|85.

RESOLUCION
Nº 826

Bs. As., 23|12|85

VISTO el Decreto Nº 179 del 25 de enero de 1985, la Resolución SCE Nº 434 de fecha 5 de agosto de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución SCE Nº 434|85 fue remitida a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación ante esta Secretaría a los efectos de la pertinente intervención.

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación mediante Resolución Nº 127 del 14 de noviembre de 1985 formuló observación legal a la citada norma por considerar que la facultad otorgada por el Artículo 15 del Decreto Nº 179|85 no cabe ser entendido para ampliar el ámbito de aplicación e interpretación del mencionado decreto incorporado entre las causales de asistencia o préstamo, contingencias no previstas en los artículos respectivos.

Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 87 de la Ley de Contabilidad, el Tribunal de Cuentas de la Nación suspendió el cumplimiento legal bajo estudio.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Exterior

Resuelve:

Artículo 1º — Derógase la Resolución SCE Nº 434 del 5 de agosto de 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL

SANIDAD ANIMAL

Derógase la Disposición Nº 618|85.

DISPOSICION
Nº 1.020

Bs. As., 27|12|85.

VISTO la situación sanitaria actual luego de la onda epizootiológica de gripe equina, y

CONSIDERANDO:

Que los informes provenientes de la vigilancia epidemiológica realizada a nivel nacional por los profesionales veterinarios del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), demuestran que la enfermedad se ha estabilizado, llegando a niveles sanitarios adecuados.

Que tal circunstancia ha motivado que dentro del ámbito nacional como del internacional, respecto al intercambio comercial con otros países, se haya procedido a levantar las restricciones sanitarias que fueran aplicadas oportunamente.

Que tales medidas, basadas sobre criterios sanitaristas adecuados, fueron recomendados asimismo por la Comisión Adjunta Asesora del Programa de Enfermedades de los Equidos.

Que atento a la facultad otorgada por el Decreto Nº 182 de fecha 11 de enero de 1973.

Por ello,

El Director Nacional

del Servicio Nacional

de Sanidad Animal

Dispone:

Artículo 1º — Derógase la Disposición Nº 618 de fecha 1º de agosto de 1985.

Art. 2º — La presente disposición regirá a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Arnaldo D. Colusi.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 437,50 Nros. 2.494.530 y 2.496.996 de u$s. 875 números 2.767.433; 2.880.352 y 2.886.975 y de u$s 4.375 Nros. 1.332.845; 3.035.379; 3.037.592; 3.037.603; 3.041.164 y 4.774.044, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Escribano Luis Andrés Pietrani, Buenos Aires, 17|12|85.

A 57,96 c. 3|1 Nº 71.244 v. 3|2|86

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

De conformidad a lo establecido en los Arts. 42 y 43 del Decreto 1 759|72, el Banco Hipotecario Nacional Sucursal Córdoba, hace saber al señor EMILIO PABLO NIEVA, que en el expediente Nº Hº 012-07|71689 c|Emilio Pablo Nieva, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1982 la Resolución Nº 51, cuya parte dispositiva dice: "1º) Disponer la desadjudicación de la vivienda, emplazando al titular para que en el término de dos (2) días a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, proceda a devolverla libre de ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar de inmediato las acciones judiciales pertinentes para el recupero de la misma. 2º) Ordenar una inspección técnica a fin de verificar los elementos faltantes (cocina, calefón, etc.) y determine monto que significaría la reparación de los daños y deficiencias detectados, labrándose el acta respectiva. 3º) Exigir la devolución de las llaves y de la documentación entregada por el Banco (boleto de compraventa, plano aprobado, certificado final de obra, etc.), como así también deberá ponerse al día en el pago de los servicios, convenio de reconocimiento de deuda, y acompañar los recibos de pagos efectuados por consumo de agua, luz, gas, etc., e impuestos y contribuciones los que deberán estar al día en el momento de la restitución del bien. 4º) Deberá abonar los importes que surjan de las reparaciones a su cargo según lo determine el Area Técnica. 5º) Las sumas abonadas quedarán a beneficio del Banco en concepto de compensación por el uso y goce de la vivienda. 6º) Por Contaduría se establecerá la deuda actualizada al momento de la devolución de la vivienda. 7º) El Area Préstamos tomará nota en los Registros respectivos, de la inhibición del señor Emilio P. Nieva para solicitar préstamo para la vivienda en esta Institución, por el término de dos (2) años a partir de la fecha de la presente resolución. 8º) Pasar la vivienda a disponibilidad con conocimiento a n|Casa Matriz, debiendo cumplimentarse previamente las disposiciones vigentes. Fdo.: Jorge A. Martínez Galvez, Gerente, y Resolución tablecerá la deuda actualizada al mo- Nº 179 de fecha 17 de julio de 1985, cuya parte dispositiva dice: 1º) Ampliar la Clausula 1º de la Resolución Nº 51 de Gerencia Local, del 28|4|82, disponiendo resolver el Boleto de Compra-Venta suscripto con fecha 7|5|80. 2º) Notificar la presente Resolución Ampliatoria al interesado en forma fehaciente por algunos de los medios dispuestos por Cir. 5|78. Firmado: Ernesto Ferreyra Brinkmann, Subgerente.

e. 3|1 Nº 11.936 v. 7|1|86

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 3.930

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1985.

Visto la conveniencia de establecer un régimen de acceso de público a la Sala Especial del Casino Central de Mar del Plata que perfeccione el sistema de control actualmente vigente, y

Considerando:

Que a tal efecto, se estima oportuno implantar para cada entrada un acceso a la mencionada Sala Especial, un valor agregado —representado por un talón adicional— reintegrable al concurrente por igual valor nominal en fichas de juego.

Que este régimen permitirá lograr —además de un mejor control de acceso del público a ese sector— se brinde a los apostadores concurrentes un mayor confort para su desplazamiento en la citada sala, así como también favorecer las condiciones de seguridad y fluidez en el desarrollo general de la actividad.

Que en tal sentido, es conveniente centralizar en las Cajas de Venta de Fichas de la Sala Especial las operaciones de canje del valor agregado por fichas, prohibiendo expresamente efectuar los mismos en las mesas de juego u otras dependencias del Casino Central.

Por ello,

El Presidente
de la Lotería Nacional
Dispone:

Artículo 1º — Implántase en la Sala Especial del Casino Central de Mar del Plata el régimen de "Valor Canje Agregado" para el acceso del público a la mencionada sala de juego.

Artículo 2º — Habilítase un talón adicional en las entradas de acceso a dicha Sala Especial, con un valor nominal de quinientos australes (A 500), reintegrable al adquirente en el acto de su presentación en las Cajas de Venta de fichas de la citada sala de juego únicamente. Una vez efectuado el canje, cada talón deberá ser inutilizado por el Cajero.

Artículo 3º — El mencionado "Valor Canje Agregado" deberá ser adquirido por el público concurrente a la Sala Especial en cada oportunidad en que ingrese a la misma, prescribiendo su valor nominal al finalizar las actividades del día de su emisión.

Artículo 4º — El importe correspondiente a los talones adicionales vendidos, será ingresado en la Cuenta de orden "Valor Canje Agregado", cuyo saldo quedará cancelado diariamente al dar ingreso, por Venta de Fichas, a los talones adicionales canjeados.

Cuando la cantidad de talones adicionales canjeados por el público sea menor que la de los vendidos por Derecho de Acceso de la Sala Especial, se dará ingreso por Venta de Fichas al importe real de los talones canjeados, y la diferencia hasta el importe real de los talones canjeados, y la diferencia hasta el importe total de los talones vendidos en el día, se ingresará por "Recaudaciones Varias".

En ningún caso podrán ingresar más talones adicionales que el total de los vendidos en el día.

Artículo 5º — Derecho de Acceso de la Sala Especial deberá comunicar a Prevención y Seguridad, Intendencia, Tesorería y Caja de Venta de Fichas actuantes en dicha sala de juego —antes de iniciar las actividades diarias— la serie y numeración de las entradas de "Valor Canje Agregado" que saldrán a la venta, a los efectos de sus respectivos controles.

Artículo 6º — Facúltase a la Gerencia de Casinos para efectuar las modificaciones y|o ajustes que requiera el sistema que se implanta por la presente, en un todo de acuerdo con las necesidades que surjan de su aplicación.

Artículo 7º — Por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo (Departamento Despacho General) tómese conocimiento y publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Cumplido, previa intervención de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, siga a la Gerencia de Casinos a sus efectos.

Antonio C. Tejero.

e. 3|1 Nº 11.937 v. 6|1|86

PODER JUDICIAL

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1985.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1º "in fine" de la Acordada Nº 7.83, compartiendo este Tribunal los fundamentos expuestos por el Señor Procurador Fiscal, Se Resuelve: incorporar al registro de profesionales de la especialidad de Licenciado en Organización de Empresas.

Publíquese en el Boletín Oficial, fijándose como término de inscripción, hasta el día 28 de febrero de 1986.

Firmado: Amadeo - Greco - Terán.

e. 3|1 Nº 11.938 v. 3|1|86

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

JUNTA ELECTORAL

Ley Nº 23.187

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1985.

Visto: Las facultades legales y reglamentarias de esta Junta Electoral.

Y Considerando: Lo solicitado por distintas entidades y grupos de abogados, interesados en intervenir en la elección de autoridades del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en la audiencia del 20 del corriente, como asimismo las presentaciones escritas, todas tendientes a que se fije una fecha posterior a la del 7 de marzo de 1986, con el objeto de tener un mayor plazo para la organización y desarrollo de la campaña electoral; y habiéndose logrado obtener mediante las gestiones realizadas por Presidencia, otros locales y elementos que permiten un cambio de fecha electoral y contemplar así los pedidos aludidos:

La H. Junta Electoral
Resuelve:

Art. 1º) Convócase para el día 29 de abril de 1986, a los abogados inscriptos en la Matrícula (arts. 58, 60 y conc. Ley 23.167) para que procedan a elegir los integrantes de la Asamblea de Delegados del Consejo Directivo y del Tribunal de Disciplina que compondrán el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (dispuesto por la Ley 23.187).

Art. 2º) El acto comicial se efectuará en el Salón "A-B" del Centro Cultural General San Martín, Sarmiento 1551, de esta Capital, en el horario de 8 a 18 horas.

Art. 3º — La elección se realizará de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 23.187, en el Reglamento Electoral y subsidiariamente por el Código Electoral Nacional.

Art. 4º — Déjase sin efecto la convocatoria dictada el 4 de diciembre de 1985 por Acta Nº 4.

Art. 5º — Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

Enrique V. Rocca - Rodolfo El Munné - Héctor R. Orlandi - Roberto M. Mordeglia - Juan E. Fégoli.

A 40,36 e. 3|1 Nº 71.330 v. 7|1|86

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 875 Nros. 1.093.799|80 y 1.093.802 803, con cupón Nº 8 - siguientes adheridos. Escribano Miguel G. Girón, Buenos Aires, 12 12 85.

A 27,60 e. 31|12 Nº 70.304 v. 28|1|86

Nota: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|12 al 30|12|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1980" de u$s 3.125 Nº 107.899, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga, Bs. As. 18|12|85.

A 29,70 e. 24|12|85 Nº 70.579 v. 22|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982", de u$s. 875 Nº 2.629.831, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Escribano Salvador Mario Marino. Buenos Aires 28|10|85.

A 27,60 e. 5|12|85 Nº 68.004 v. 3|1|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1984" de u$s 100 Nros. 10.000.002; 10.000.098; 10.000.218; 10.000.234|244; 10.001.351; 10.002.881; 10.003.053|054; 10.003.063; 10.003.148; 10.003.257; 10.004.730; 10.005.008; 10.014.058|099; 10.014.792|795; 10.016.300 de u$s. 1.000 Nº 12.001.969 y de u$s. 5.000 números 13.001.209; 13.001.609 y 13.005.308, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga, Buenos Aires 13|12|85.

A 55,20 e. 19|12|85 Nº 70.151 v. 17|1|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 875 Nros. 1.025.422; 1.025.471; 1.043.147; 1.044.135; 1.046.291; 1.092.199; 1.105.683; 1.110.171; 1.132.533; 1.136.555; 1.143.162; 2.605.480; 2.622.029; 2.636.822; 2.649.287; 2.669.688; 2.687.900; 2.697.511; 2.700.086; 2.709.151; 2.730.126; 2.741.611; 2.742.498; 2.758.206|207; 2.758.617; 2.765.167; 2.793.975; 2.804.298; 2.804.541|542; 2.827.422; 2.844.169; 2.850.050|051; 2.850.985; 2.859.486; 2.893.577; 4.010.539 de u$s. 4.375 Números 1.302.542; 1.306.875|876; 1.309.727; 1.310.931; 1.311.725; 1.313.870; 1.315.252; 1.317.159; 1.323.081; 1.325.604; 1.329.740; 1.331.555; 1.331.628|629; 1.331.979; 1.332.670; 1.334.483; 1.334.874; 1.335.125; 1.335.179; 1.337.464; 1.337.699; 1.337.852; 1.339.324; 1.343.558; 1.343.909; 1.344.420; 1.346.889; 1.353.359; 1.355.567; 1.355.738; 1.371.937; 1.375.459; 1.376.348; 1.381.380; 1.383.911; 1.384.919; 1.385.828; 1.393.101; 3.002.529; 3.003.601; 3.004.171; 3.006.417; 3.012.038|050; 3.016.652; 3.019.401|403; 3.019.823; 3.020.283; 3.022.220; 3.025.235|237; 3.025.387; 3.026.930; 3.028.815; 3.030.005; 3.030.213; 3.033.297; 3.036.742; 3.045.878; 3.048.701; 3.059.343|345; 3.069.611; 3.070.860; 3.075.948; 3.080.894; 3.086.071; 3.087.104; 3.088.228; 3.088.391; 3.091.154; 3.092.829; 3.093.414; 3.093.434; 3.095.176; 3.096.682; 4.701.279; 4.701.875; 4.703.035; 4.705.949; 4.710.015; 4.713.377; 4.713.591; 4.714.582; 4.716.447; 4.717.613; 4.719.084; 4.722.029; 4.727.321; 4.729.937; 4.734.256; 4.737.829; 4.738.084; 4.741.007; 4.747.430; 4.749.557; 4.752.603; 4.753.724; 4.753.771; 4.754.494; 4.754.510; 4.756.361; 4.756.414; 4.758.317; 4.769.493; 4.770.473; 4.770.807; 4.775.766; 4.775.946; 4.782.036; 4.785.653; 4.787.682; 4.787.924; 4.791.213; 4.792.259 y 4.795.952, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga, Buenos Aires 13|12|85.

A 179,40 e. 19|12|85 Nº 70.149 v. 17|1|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nº 331.821, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Norberto José Rey, Villa Ballester 23|11|85.

A 27,60 e. 17|12|85 Nº 69.789 v. 15|1|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nº 4.728.884, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz H. Di Nunzio.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1985.

A 30,36 e. 16|12|85 Nº 69.481 v. 16|1|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982", de u$s. 875 Nros. 1.132.404; 2.787.530 y 2.789.571, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Marta Beatriz Francinelli, Buenos Aires, 25|11|85.

A 27,60 e. 5|12|85 Nº 68.079 v. 3|1|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.842.816|819 y 1.934.940|943, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Norberto Rafael Benseñor, Buenos Aires 11|11|85.

A 27,60 e. 17|12|85 Nº 69.658 v. 15|1|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos "Bonos Externos 1980" de u$s. 625 Nros. 2.091; 3.126; 3.677; 9.212; 10.082; 19.332; 24.239; 30.053; 33.633; 38.899; 39.584; 41.206; 41.410 y 45.083 de u$s. 3.125 Nros. 104.229|230; 104.234; 104.680; 104.708; 104.759; 106.458; 106.477; 106.762; 107.193; 107.888|889; 108.043; 109.008; 109.821; 109.965; 111.966; 112.309; 113.076; 113.516; 113.635|644; 114.593|594; 115.227; 115.346|347; 115.396; 116.315|316; 116.465; 116.633; 117.894; 118.448; 118.805; 118.837; 119.488; 119.682|687; 119.865; 120.044|046; 121.091; 124.670; 124.929|930; 126.082; 126.906; 127.213; 128.126; 129.494; 130.549; 133.196; 134.946; 138.912; 139.411, 146.581; 147.682; 148.339 de u$s. 6.250 Nros. 212.364; 217.315; 217.373; 217.754; 217.939; 218.606; 219.709, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. "Bonos Externos 1981" de u$s 750 Nros. 300.083; 307.076; 309.115; 324.353; 325.890|891; 327.003; 341.037|038; 342.070|073; 342.196; 602.102; 609.633; 610.469; 625.714; 633.293; 639.632; 645.242; 647.707; 653.973; 654.317|321; 657.761; y 659.894 de u$s. 3.750 Nros. 401.249; 409.826; 414.891; 417.504|505; 424.951; 425.052; 425.842; 430.143; 430.696|698, 435.824; 437.294; 443.027; 815.434|435; 820.736; 821.664; 821.675; 826.610|611; 827.988; 828.293; 834.092|093; 834.36. y 843.945|496 de u$s. 7.500 Nros. 500.148; 500.396; 504.431|432; 901.434; 902.465 y 910.935, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. "Bonos Externos 1982 de u$s. 87,50 Nros. 1.714.438; 1.823.915|916 1.847.561|562; 1.882.694; 2.033.755; 2.035.661; 2.036.897; 2.046.897; 2.055.374; 2.055.425; 2.072.905; 2.165.026; 2.165.179|180; 2.189.187 y 3.583.681, de u$s. 437,50 Nros. 2.330.503; 2.334.496; 2.335.035; 2.342.165, 2.366.013; 2.366.481; 2.371.274; 2.376.097; 2.385.130; 2.415.626; 2.432.104; 2.447.220; 2.455.555; 2.457.960; 2.458.599; 2.459.001; 2.464.131; 2.472.619; 2.481.364; 2.489.735; 2.499.470 y 3.819.022, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga, Buenos Aires 13|12|85.

A 186,20 e. 19|12 Nº 70.150 v. 17|1|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 9 de u$s. 30,47 Nros. 331.328; 338.359; 640.618; 655.059,060 y de u$s. 304,70 Nros. 503.669; 510.386; 510.420 y 980.321 de "Bonos Externos 1981". — Esc. Julio Ignacio Quiroga. Bs. As., 9|12|85.

A 27,60 e. 13|12|85 Nº 69.958 v. 16|1|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4 375 Nros. 1 302.323: 1.302.784; 1.302.865; 1.303.068; 1.30_.088 090; 1.308.597; 1.313.006; 1.353.789; 1.32 .967 958; 1.322.999; 1.323.277|280; 1.326.804; 1.327.530; 1.327.566|569; 1.329.986; 1.332.172; 1.334 568; 1.338.761; 1.352.985; 1.35_.390; 1.358 291; 1.371.746; 1.378.446,447; 1.382.278; 1.388.272; 1.391.912; 1 392.734; 3 003.401; 3.00_ 497; 3.004.190; 3.004.480; 3._ 7.929; 3.014.381; 3.011.469; 3.017.215; 3.019.942; 3.024.353; 3.025.215; 3.025.902; 3.031.851; 3.032.530; 3.033.109; 3.048.389; 3.048 657; _.051.049; 3.051.256; 3.052.020; 3.055.807; 3.056.145; 3.057.530; 3.057.617; 3.060 750; 3.061.478; 3.062.414|415; 3 066.012; 3.066.311; 3.066.957; 3.068.624; 3.071.763; 3.073.215; 3.077.863; 3.078.902; 3.085.293; 3.083.909; 3.084.714; 3.026.491; 3.087 638; 3 087.647; 3.088.239; 3.089.104; 3.089.127; 3.089.220; 3.093.031; 3.094.574; 3.099.782; 4.705.787; 4.706.601; 4.707.431; 4.707.574; 4.708.920; 4.713.997; 4.715.316; 4.715.735; 4 716.595; 4.717.312; 4.718.139; 4.718 727; 4.722.912; 4.724.141; 4.726 528; 4.727 031; 4.730.749; 4.733.660; 4.735.321; 4.736.699; 4.740.494; 4.742.136; 4.742.607; 4.746 015; 4.747.482; 4.749.191; 4.749.658; 4.757.508,509; 4.757.601; 4.758.411; 4.765.288; 4.766.927; 4.771.119; 4.771.944; 4.772.467; 4._74.045; 4.775.128; 4.782.435; 4 782.455; 4.785.523; 4.787.076|077; 4.788.357; 4.788.615; 4.789 696; 4.790.223; 4.791.067; 4.791.467; 4.798.043|044 y 4.799.325, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo M. Fourcade, Bs. As., 28|11|85. F. O. de u$s 4.375. Nros. 3.086.037, 4.736.594, Vale.

A 144,90 e. 5|12|85 Nº 67.987 v. 6|1|85

BANCO CENTRAL DE LA DEPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s. 832,80 Nº 420.183 y de u$s. 1.665,60 Nº 502.49_ de "Bonos Externos 1981". — Escribano Alfredo Horacio Lassalle, Monte Grande, 23|9|85.

A 36,72 e. 9|12|85 Nº 68.413 v. 8|1|86

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

La Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla; concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

BARNEAUD, Rubén D.
BALART, Sergio
DIAZ, Luis Arnaldo
FONTI, Alberto Florindo
FERNANDEZ, Norberto
GOMEZ, Antonio Ernesto
GATTINO, Hugo Alberto
JACOBSEN, Heraldo Aquiles
LOPEZ, José Alberto
LAZARTE, Isidoro Neri
MERCADO, Thelmo
MARQUESTAUT, Sabino Ricardo
NARANJO, Saturnino Rufino
RIVERA, Walter Alejandro
SANTOS, Juan Alberto
SARASINO, José
SANCHEZ, Raúl Oscar

e. 20|12|85 Nº 11.737 v. 6|1|86

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Contratación del servicio de fotocopiadoras para la Institución (C|C Nº 6.180).

Fecha de Apertura: 21|1|86 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del Pliego: $a 100.

e. 3|1 Nº 11.936 v. 14|1|86

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

EJERCITO ARGENTINO
CDO. IXna. BR I
Licitación Pública Nº 1|86

El Comando de la Novena Brigada de Infantería, llama a Licitación Pública.

OBJETO: La locación de un inmueble de uso comercial sito en Hipólito Yrigoyen y Mitre de esta ciudad.

Pliegos: Solicitarlos personalmente o por escrito entre el 2 y el 24 de enero de 1986 al Cdo. IXna. BR I, Sección Finanzas, Rivadavia 650, Comodoro Rivadavia, Chubut, C.P. 9000.

Apertura: 27 de enero de 1986.

Hora: 16.

Lugar: Cdo. IXna. BR I, Sección Finanzas, Rivadavia 650, Comodoro Rivadavia, Chubut.

e. 2|1 Nº 11.912 v. 13|1|86

☆ Rubro "B"

OBRAS

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 59 DM-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación de renovación parcial de la instalación de calefacción en el Palacio Central de la ENCOTEL, sito en la calle Sarmiento 151, Capital Federal.

Fecha de apertura: 24|1|86 a las 16 horas.

Presupuesto oficial: A 54.690.

Importe de la garantía: A 546.

Valor del pliego: A 21,87.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16 horas.

e. 23|12|85 Nº 11.740 v. 14|1|86

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 104|86
Expte. Nº 2.721|85

OBJETO: Instalación de gas natural para calderas del Congreso de la Nación.

Apertura: Día 17 de enero de 1986 a las 11 horas.

Departamento Compras, H. Yrigoyen Nº 1849, Capital.

Valor del pliego de condiciones: A 8.— (australes ocho). Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital, de 11 a 18 horas.

e. 23|12|85 Nº 11.744 v. 7|1|86

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 46 DIA-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13 064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de La Falda (Provincia de Córdoba).

Fecha de apertura: 10|2|86, a las 15 horas.

Presupuesto oficial: A 111.000.

Importe de la garantía: A 1.110.

Valor del pliego: A 44,40.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de ... a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba); XI (Río Cuarto), o en la oficina La Falda (Provincia de Córdoba).

e. 19|12|85 Nº 11.670 v. 10|1|86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 50.511

Llámase a Licitación Pública Nº 254.

OBJETO: La ejecución de la obra provisión e instalación de caldera e instalaciones complementarias, Sede Central.

Apertura: 17 de enero de 1986.

Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Sesenta y cinco mil australes (A 65.000).

Valor del pliego: Treinta y dos australes (A 32).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 18|12|85 Nº 11.617 v. 9|1|86

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 56 DIA-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Cosquín (Provincia de Córdoba).

Fecha de apertura: 10|2|86, a las 16 horas.

Presupuesto oficial: A 118.700.

Importe de la garantía: A 1.187.

Valor del pliego: A 47,48.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en los Distritos 6º (Córdoba); XI (Río Cuarto), o en la oficina Cosquín (Provincia de Córdoba).

e. 19|12|85 Nº 11.671 v. 10|1|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 24|85 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 9 (N). Provincia de Córdoba. Tramo: Córdoba, Jesús María, Sección: Progresiva: Km. 729,850, Km. 730,850. (Construcción de desagüe de una (1) alcantarilla).

Presupuesto A 106.583.

Depósito de garantía: A 1066.

Precio del pliego: A 21.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 15 de enero de 1986 a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 16|12|85 Nº 11.505 v. 7|1|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 6 -IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.724|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 143, Prov. de Mendoza. Tramo: Límite con La Pampa, General Alvear, Sección: Límite con La Pampa (Km. 542,90), Cochico (Km 490), (terraplenes para alteo de banquinas, escarificado, bacheo y ejecución de tratamiento bituminoso superficial de sellado).

Presupuesto: A 259.160.

Depósito de garantía: A 2.591,60.

Precio del pliego: A 52.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 22 de enero de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 16|12|85 Nº 11.503 v. 7|1|86

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5|86

OBJETO: Los trabajos de "extensión red de agua potable en Puerto San Antonio Este, provincia de Río Negro".

Apertura: 28|1|86 a las 14 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras del Departamento Abastecimiento, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Bahía Blanca Muelle Nacional s|n., Ingeniero White, Bahía Blanca, Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: A 20.

Presupuesto oficial: estimado: A 30.393.

e. 23|12|85 Nº 11.741 v. 7|1|86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|86 del 11º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 60, Provincia de Catamarca. Tramo: Alpasinche-Tinogasta. (Reconstrucción de dientes y obras complementarias de desagüe).

Presupuesto: A 34.826.

Depósito de garantía: A 348,2

Precio del pliego: A 6,96.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, calle San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26|12 Nº 11.832 v. 9|1|86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 257-P|85

OBJETO: Trabajos de construcción de la Oficina Pública y Comercial y la Subusina transformadora de la Central "Goya", Pcia. de Corrientes.

Apertura: 5|2|86.

Hora: 9.30.

Valor del pliego: A 60.

Presupuesto oficial: A 276.154.

Informes y venta de pliegos: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 30|12 Nº 11.883 v. 8|1|86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 263-P|85

OBJETO: Construcción de un entrepiso metálico con solado de goma e instalación eléctrica en el repartidor general del Edificio República, sito en Av. Corrientes 707, Capital.

Apertura: 5|2|86.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: A 20.

Presupuesto oficial: A 19.234.

Informes y venta de pliegos: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 30|12 Nº 11.884 v. 8|1|86

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 105-0430|85

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para el día 13 de enero de 1986, a las once horas.

OBJETO: Contratar la renovación integral de las cubiertas asfálticas existentes y la ejecución de trabajos complementarios en azoteas y techos del edificio Policlínica Bancaria —alas este y oeste—, sito en Gaona 2197, Capital, por el sistema de "ajuste alzado con reajuste por variaciones de costos Ley 12.910 y Decretos Reglamentarios".

Pliego de bases y condiciones e informes, en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16.30.

Presupuesto oficial: A 19.261.

Garantía de oferta: 1% del monto del presupuesto oficial.

Valor de pliego: A 10.

e. 30|12 Nº 11.885 v. 6|1|86

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.720

OBJETO: Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Provisión de gas propano indiluido a la Localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz, Red de distribución".

Presupuesto oficial: A 161.000.

Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Sur (Comodoro Rivadavia).

Fecha de apertura: 20 de enero de 1986, a las 11 horas.

Valor documentación: A 8.—.

Licitación Pública Nº 10.721

OBJETO: Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Provisión gas propano indiluido a la Localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, Red de distribución".

Presupuesto oficial: A 260.000.

Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Sur (Comodoro Rivadavia).

Fecha de apertura: 28 de enero de 1986, a las 9 horas.

Valor documentación: A 13.—.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, y|o en San Martín 263, Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut), de 7.30 a 13.30 horas.

e. 2|1 Nº 11.913 v. 3|1|86

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expediente Nº 42.860/85
Licitación Pública Nº 96/86

Servicio solicitante: Servicio Nacional de Sanidad Animal.

OBJETO: Contratación de un servicio diario de refrigerio.

Apertura: 13/1/85, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 26/12/85 Nº 11.793 v. 7/1/86

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8091, Int. 171/172
Licitación Pública Nº 26/85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

OBJETO: De hasta aproximadamente 16.000 Tn. de azufre a granel.

Destino: Fábrica Militar "Río Tercero", Fábrica Militar, ácido sulfúrico.

Apertura: 24 de enero de 1986 a las 11.30 horas.

Para mayor información y para la adquisición de los respectivos pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: ₳ 50 (cincuenta australes).

e. 30/12 Nº 11.890 v. 9/1/86

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.878/85
Licitación Pública Nº 20/86

OBJETO: Provisión hasta el 30/6/86 de hasta 54.000 ejemplares del Boletín de la D G I , semestrales, distribuidos en 6 ediciones mensuales, y hasta 2.160.000 páginas excedentes a ser eventualmente utilizadas a lo largo de las seis ediciones mensuales. Se compondrá de tapa, lomo y contratapa en una sola pieza de papel obra 1ra. no inferior a 170 gr/m2. Impresa en sus dos caras a una sola tinta, y hojas internas de papel obra 2da. no inferior a 57 gr/m2. también impresas a una sola tinta.

Apertura: 17 de enero de 1986, a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 30/12 Nº 11.891 v. 9/1/86

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 250-P/85

OBJETO: Adquisición de instrumentales (binocular, multímetro, teodolito, etc.).

Apertura: 9/1/86 a las 8.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 15.

Informes y venta de pliegos en Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

e. 26/12/85 Nº 11.805 v. 6/1/86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 251-P/85

OBJETO: Adquisición de tela azulada para planos.

Apertura: 9 de enero de 1986. Hora: 9.

Valor del pliego: ₳ 15.—.

Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 26/12/85 Nº 11.806 v. 6/1/86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 253-P/85

OBJETO: Adquisición de escaleras.

Apertura: 9 de enero de 1986. — Hora: 9.30.

Valor del pliego: ₳ 65.

Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 26/12/85 Nº 11.807 v. 6/1/86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 245-/85

OBJETO: Adquisición de cajas para empalmes, soportes para cajas de empalmes y grampas desujeción.

Apertura: 16 de enero de 1986.
Hora: 9 30.
Valor del pliego: ₳ 35.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 30/12 Nº 11.894 v. 8/1/86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 236-P 85

OBJETO: Adquisición de soldador eléctrico, punta recta, punta curva, microgarrafa, soplete, etc.

Apertura: 17/1/86.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 34.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 30/12 Nº 11.895 v. 8/1/86

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE
ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E.: 772-8091 — Int. 171/172
Licitación Pública Nº 25/85

Empresa: Fábrica Militar de Conductores Eléctricos "ECA".

OBJETO: 4.500 Tn. cobre Ingot-Bars; 900 Tn. cobre electrolítico en barrotes (Wire-Bars) y 4.500 Tn catodos de cobre electrolítico según especificaciones Astm B-216/78; Astm B 5/43 Bs. 1036 52 norma Iram 574 y especificaciones Astm B 574 respectivamente.

Apertura: 31 de enero de 1986 a las 11.30 horas.

Lugar de apertura: DGFM, Avenida Cabildo Nº 65, 1º piso, Oficina 147, Buenos Aires.

Para mayor información y para adquisición del respectivo pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General; Avenida Cabildo 65, 1º piso, Oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 50 (australes cincuenta).

e. 24/12/85 Nº 11.765 v. 6/1/86

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 50.993

Llámase a Licitación Pública Nº 258.

OBJETO: La "contratación servicio de limpieza Sede Central y casas anexas".

Apertura: 10 de enero de 1986. — Hora: 10 (diez).

Valor del pliego: Trescientos cincuenta australes (₳ 350).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 23/12/85 Nº 11.746 v. 3/1/86

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 30/86

OBJETO: "Mantenimiento integral de heladeras, cámaras frigoríficas, etc.", solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca Visca.

Apertura: 8 de enero de 1986. — Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 2/1 Nº 11.914 v. 3/1/86

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Mantenimiento matafuegos.

Llámase a Licitación Pública Nº 05/85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 10 de enero de 1986 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avenida Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 2/1 Nº 11.916 v. 3/1/86

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Por el servicio de mantenimiento en forma integral, abordando tareas técnicas en forma preventiva y correctiva en mástiles y torres de soportación de antenas de comunicaciones.

Llámase a Licitación Pública Nº 06/86, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 10 de enero de 1986 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avenida Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 2/1 Nº 11.917 v. 3/1/86

Secretaría de Industria

DEPARTAMENTO
SUMINISTROS

El Ministerio de Economía, Secretaría de Industria, Departamento Suministros, llama a licitación pública Nº 2/86, para el día 10 de enero de 1986, a las 15 horas:

OBJETO: Contratar un servicio de mantenimiento de quince (15) ascensores durante el período 1º/2/86 al 31/12/86, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avenida Julio A. Roca 651, tercer piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 2/1 Nº 11.918 v. 3/1/86

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE
ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Licitación Pública Nº 67 (2º llamado)
Expediente Nº 4.184

Licitación Pública para el día 10 de enero de 1986.

OBJETO: Provisión de gas helio grado Nº 45, Pureza 99,995 %.

A las 10.15 horas.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Ricchieri, Km. 25, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30 horas.

e. 2/1 Nº 11.920 v. 3/1/86

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 89/86
Expediente Nº 42.682/85

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: Adq. de 2.200 animales bovinos.

Apertura: 10/1/86, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av, Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19, y en Rivadavia 1433, Esquel, Pcia. de Chubut (Dr. Carlos Vaghi).

Lugar de apertura de las propuestas: Comisión local de SELSA, Rivadavia Nº 1433, Esquel, Pcia. de Chubut.

e. 2/1 Nº 11.926 v. 3/1/86

JUNTA NACIONAL
DE CARNES
Expediente Nº 3.432/85

Llámase a Licitación Pública Nº 1/86 para el día 15 de enero de 1986, a las 15 horas con el **OBJETO de concretar la adquisición de trajes, calzado y ropa de trabajo, etc., para diverso personal del Organismo, según especificaciones en el pliego.**

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: Sin valor.

e. 2/1 Nº 11.927 v. 3/1/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente Nº 13823-L-85
Licitación Pública Nº 183/85

OBJETO: Contratar la provisión de componentes para el mantenimiento de la red de comunicaciones.

Precio del pliego: ₳ 0,25.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1985, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 2/1 Nº 11.928 v. 6/1/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10/85 del 22º Distrito.

OBJETO: Anulación llamado para adquisición de cubiertas y cámaras.

e. 2/1 Nº 11.929 v. 3/1/86

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.722

OBJETO: Adquisición de aceite lubricante para compresores de gas.

Fecha de apertura: 24 de enero de 1986, a las 9 horas.

Valor documentación: ₳ 22,50.

Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, p. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 2/1 Nº 11.930 v. 3/1/86

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 22/86
(II llamado)

OBJETO: Adquisición de rollos de material plástico Scotchcal, solicitado por el Departamento Documentación Personal.

Apertura: 10/1/86. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 2/1 Nº 11.921 v. 3/1/86

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES ELECTRICOS

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 10/85, cuya apertura se fija para el día 30 de enero de 1986, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe.

OBJETO: La venta de alambres y cables de acero en desuso.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar, previo pago en la Tesorería de de ₳ 5 (cinco australes), valor de la respectiva documentación, en el horario de 8 a 12 horas.

e. 2/1 Nº 11.922 v. 13/1/86

BANCO NACIONAL
DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 2/86

OBJETO: Adquisición ropa de trabajo, medias, camisas, zap., corb., cint., etc., para pers. de serv. y maestranza.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 455, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Apertura: 13/1/85, a las 11 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 2/1 Nº 11.923 v. 6/1/86

CAJA NACIONAL DE
AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 36/985

OBJETO: Adquisición de uniformes y equipos para el personal de la institución, para el año 1936.

Apertura: 13 de enero de 1986, a las 11 horas.

Consulta y/o retiro de pliegos: división Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital), cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 2/1 Nº 11.924 v. 3/1/85

SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 88/86
Expediente Nº 42.679/85

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: Adquisición de 3.000 toneladas de heno de alfalfa.

Apertura: 10/1/86, a las 8 horas.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19, y en la comisión local de Selsa, Colombia 126, Trelew, Chubut.

e. 2/1 Nº 11.925 v. 3/1/85

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Dirección General
de Administración
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 48.296 y agreg.

Destino: Rectorado y Dirección General de Administración.

OBJETO: Alquiler fotocopiadora.

Apertura: 10 de enero de 1986 a las 10 horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 2/1 Nº 11.931 v. 3/1/86

EMPRESA PROVINCIAL
DE ENERGIA DE CORDOBA
Licitación Nº 2.125

Apertura prorrogada para el 17/2/86. Hora: 9.

OBJETO: Adquisición de interruptores tripolares automáticos para intemperie de reducido volumen de aceite o exafloruro de azufre comando unitripolar, de 66 y 132 Kv. de tensión nominal, interruptor ídem de 132 Kv., comando tripolar y equipo para control grado de acidez del SF6.

Lugar: Administración Central, División Compras Especiales, Bv. Mitre 343, 1º piso, Córdoba.

Inversión estimada: ₳ 527.400.

Valor del pliego: ₳ 750.

Consultas y pliegos: Administración Central, Córdoba y Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Callao 332, Capital Federal.

e. 2/1 Nº 11.932 v. 8/1/86